

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-02-2014-MPT

Talara, 07 de Febrero del año dos mil catorce-----

VISTO, el Informe N° 125-01-2014-OAJ-MPT, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, sobre conformidad de proyecto "Mantenimiento de Adoquinado en los Órganos-Calle San Pedro, Buenos Aires y Avellaneda-San Martín, Santa Rosa, Las Mercedes, Calle Los Pinos y Calle Las Rosas-16 (Febrero, Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara-Piura", y;

CONSIDERANDO:

- Que, el presente trámite se inicia con el **Informe N° 301-6-2013 /GSP-MPT, el Ex Gerente de Servicios Públicos**-Ing. José W. Elías Espinoza, con fecha 18-06-2013, al informar a la Gerencia Municipal, que la Resolución de Alcaldía N° 732-10-2012-MPT aprueba el Expediente Técnico: **"MANTENIMIENTO DE ADOQUINADO EN LOS ÓRGANOS-CALLE ORGANOS-CALLI SAN PEDRO, BUENOS AIRES Y AVELLANEDA-SAN MARTIN, SANTA ROSA, LAS MERCEDES, CALLES LOS PINOS Y CALLE LAS ROSAS-16 DE FEBRERO,-DISTRITO DE LOS ORGANOS-PROVINCIA DE TALARA-PIURA"**, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, indicando que en el acervo documentario se ha encontrado el contrato de Bienes y Servicios N 08-01-2013-MPT, **informándose para las correcciones del caso;**
- Que, verificada la Resolución de Alcaldía N° 732-10-2012-MPT, de fecha 22 de octubre del 2012, aprueba el Expediente Técnico, establece que el valor referencial es de S/. 415,922.62 (Cuatrocientos Quince Mil Novecientos Veintidós con 62/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, **bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, Fuente de Financiamiento 05-Recursos Determinados-Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones, dentro del 20 % para mantenimiento de infraestructura pública habiéndose dispuesto su cumplimiento por la Gerencia de Servicios Públicos, en coordinación con la Unidad de Logística, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución;**
- Que, se ha requerido información a la Gerencia de Desarrollo Territorial, emitiéndose el Informe N° 1223-10-2013-GDT-MPT, de fecha 26-08-2013, del Ex Gerente Ing. Manuel Antonio Siancas Zapata, quien **posteriormente precisa que el expediente técnico de la obra, se realizó para la modalidad de ejecución indirecta y que en su gestión como encargado del Área de Estudios y Proyectos se realizó en planta la Elaboración del Expediente Técnico, como apoyo a la Gerencia de Servicios Públicos;**
- Que, con Informe 776-11-2013/GSP-GLPT, de fecha 29-11-2013, el actual Gerente de Servicios Públicos-Ing. Luis Farías Medina, **deriva lo actuado para opinión legal y procedimiento posterior para la cancelación del mantenimiento descrito;**
- Que, con Informe N° 1858-12-2013-OAJ-MPT, se solicitó al Gerente de Desarrollo Territorial emita informe sobre la ejecución de la obra y en qué situación se encuentra actualmente y si está pendiente de pago, para su aclaración y continuar con su trámite;
- Que, con Informe N° 1280-12-2013-SGIN-MPT, el Subgerente de Infraestructura indica que con fecha 14 de enero del 2013, se firmó el Contrato de Bienes y Servicios N° 009-01-2013-MPT, según el Concurso Público N° 008-2012/CE/CP/MPT, para la ejecución del servicio de mantenimiento de adoquinado entre este Provincial y la Empresa Consultores y Construcciones A&N SAC, su representante legal Sr. Robinson Ávila Nole, por el monto de S/. 415,922.62, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios;
- Que, el subgerente además señala, según la copia del **Expediente Técnico de la obra, en el literal G de la Memoria Descriptiva, por error se ha indicado que la modalidad de ejecución es por Administración Directa, debido a que en el presupuesto se observa que el costo directo se le considera los gastos generales, la utilidad y el IGV, lo que corresponde a una obra por ejecución presupuestaria indirecta.** En la Resolución que aprobó el Expediente Técnico, se cometió el mismo error sobre el tipo de modalidad de ejecución, como se ha señalado en los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial-GDT- y Subgerencia de Infraestructura- SGIN, este expediente técnico se elaboró como apoyo para la Gerencia de Servicios Públicos GSP. **Así mismo las responsabilidades de su**



10

cumplimiento no se ha considerado a la GDT y el responsable de la ejecución del servicio de acuerdo a las atribuciones es la Gerencia de Servicios Públicos, teniendo en cuenta que se trata de una obra de mantenimiento y al no haber documentación del caso, sobre el pedido de apoyo a dicha gerencia (GSP), durante la ejecución del servicio en mención, como ha sucedido en otros servicios, señala que la actual Gerencia de Desarrollo Territorial y Subgerencia de Infraestructura, no han participado en el referido mantenimiento. Así mismo indica que de acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el expediente técnico en mención, corresponde a una obra y por lo tanto se debió darle ese tratamiento, sin embargo fue definido como mantenimiento, tramitado y ejecutado bajo ese mismo concepto. Concluye que lo indicado por el Gerente de Servicios Públicos, el servicio contratado como mantenimiento ha sido ejecutado por la Empresa Consultores y Constructores A&N SAC, la misma que ha tramitado dos (2) valorizaciones, que deben ser tramitadas y pagadas, igualmente el proceso de contratación de la ejecución del servicio y hasta la conformidad, ha sido bajo la responsabilidad de la GSP y la Subgerencia de Infraestructura no puede emitir opinión sobre el proceso y su ejecución, por no haber tenido participación alguna. **Así mismo concluye que los componentes del expediente técnico corresponde a una obra bajo la modalidad de ejecución indirecta;**

- Que, por su parte con Informe N° 194-12-2013-GSP/JACZ/MPT, el Ing. Joaquín Cardoza Zapata, responsable del área de Proyectos de la Gerencia de Servicios Públicos, se ratifica en el contenido del Informe N° 175-11-2013-GSP/JACZ/MPT clarificando que en el ítem D, del diseño de pie de la hoja de presupuesto en la elaboración del Expediente Técnico, donde se incluye gastos generales, Utilidad e IGV 18%, partes que utilizan para la ejecución de obra bajo la modalidad presupuestaria indirecta y que se confirma con lo informado por el Ex Subgerente de Infraestructura Ing. Oswaldo Daniel Aguilar Colan y el ex gerente de Desarrollo Territorial Ing. Manuel Siancas Zapata;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 732-10-2012-MPT, fue emitida el 22-10-2012, y el Contrato de Bienes y Servicios N° 008-11-2013-MPT, fue suscrito por el representante de la Empresa Consultores y Constructores AyN SAC, el día 14 de enero 2013 y la observación ocurre con el Informe N° 301-06-2013 /GSP-MPT, de fecha 18-06-2013, del Ex Gerente de Servicios Públicos (e), sobre su corrección, y que con Informe N° 1223-08-2013-GDT-MPT, es aclarado por el Ex Gerente de Desarrollo Territorial Ing. Manuel Siancas Zapata y el Informe N° 786-2013/ODAC/SGIN/MPT, emitido por el Ex Subgerente de Infraestructura Ing. Oswaldo Daniel Aguilar Colan, ante el pedido de información y/o aclaración, solicitada por esta Oficina de Asesoría Jurídica según Informe N° 884-07-2013-OAJ-MPT; es decir después de 09 meses de emitida la citada resolución, con que aprueba el expediente técnico, se pretende corregir cuando se ha ejecutado el mantenimiento u obra, contraviniendo la resolución de alcaldía emitida, y considerando el Informe N° 1280-12-2013-SGIN-MPT, la Subgerencia de Infraestructura concluye que los componentes del expediente técnico corresponde a una obra, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, **en este sentido consideramos que se debió tramitar ante la Gerencia de Desarrollo Territorial, más aún si el propio ex Gerente de Desarrollo Territorial y Subgerente de Infraestructura han señalado que trata de una modalidad de ejecución indirecta y ante dicha omisión de comunicar oportunamente para la rectificación de la resolución emitida, por tanto debieron asumir el control y supervisión de la mencionada obra y exigido previamente en forma inmediata la rectificación de la resolución emitida y no permitir que lo efectuó la Gerencia de Servicios Públicos, a través de su área de proyectos, que solo le compete servicios de mantenimiento;**

Que, con relación a la ejecución de la prestación del servicio, se ha indicado según el tercer párrafo de las conclusiones del Informe 175-11-2013-GSP/JACZ/MPT del Supervisor de Proyectos de la Gerencia de Servicios Públicos, Ing. Joaquín Cardoza Zapata informa que su área supervisó la actividad por orden verbal del Gerente de Servicios Públicos, Sr. Beederman Robles Gómez, indica que el proyecto se culminó, habiéndose presentado dos valorizaciones del proyecto ante la Gerencia de Servicios Públicos, para su trámite correspondiente desconociendo si se han cancelado ya que los pagos los efectúa el Área de Tesorería;

- Que, se ha solicitado los antecedentes tanto a la Oficina de Secretaría General, para que curse los antecedentes de la Resolución de Alcaldía N° 732-10-2012-MPT, así mismo se solicitó a la Unidad de Logística, que remite con Informe 019-01-2014-ULO-MPT, el Expediente de Contratación;



8

- Que, con los antecedentes de la Resolución de Alcaldía N° 732-10-2012-MPT, se verifica que ésta Oficina de Asesoría Jurídica emite informe sobre aprobación de expediente técnico, en base a la información proporcionada por el Ex Gerente de Servicios Públicos (e) Ing., Manuel Antonio Siancas Zapata en Informe 1091-9-2012/GSP-MPT, El Ex jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto Ing. Rogger Pacheco Canales con Informe 804-10-2012-OPP-MPT, indica que el Presupuesto es de la fuente de Financiamiento 5-Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalías mineras y participaciones correspondientes al 20 % canon. Es más se aprueba el expediente técnico con un plazo de 30 días calendarios, para su ejecución;
- Que, de acuerdo a los antecedentes del Expediente de Contratación, proporcionados por la Unidad de Logística, que corresponde al **Proceso de Selección Concurso Público N° 008-2012/CE/CP-MPT** Mantenimiento de Adoquinado en los Órganos Calle San Pedro, Buenos Aires Avellaneda, San Martín, Santa Rosa, las Mercedes, Calle Los Pinos y Calle Las Rosas", verificándose en el mismo contrato, según copia que se adjunta al expediente, ejecutándose bajo la modalidad de ejecución indirecta; es decir por concurso público, suscrito con fecha 14-01-2013, **en su cláusula quinta ha establecido un plazo de ejecución del contrato es 60 días calendarios, el mismo que se extiende desde el día siguiente de la firma del contrato, hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación, suscrito por la suma de S/. 415,922.62 nuevos soles, incluido IGV;**
- Que, por otro lado, es de **analizar el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Entidad**, establece las **funciones asignadas a la Gerencia de Desarrollo Territorial**, en su art. 85, define sus funciones siendo una de ellas las siguientes :

- d) Conducir el proceso de ejecución de obras de infraestructura urbana, directamente o por concesión, orientado al desarrollo de la Provincia...."
- r) Organizar, dirigir y coordinar el desarrollo de los estudios definitivos, términos de referencia, expedientes técnicos de obras, maquinaria y equipos manuales de organización y de procedimientos, así como también la ejecución correspondiente a la etapa de inversión de los proyectos de inversión a su cargo.

Art. 90 del ROF la Subgerencia de Infraestructura tiene una de sus funciones:

- a) Ejecutar los proyectos de equipamiento urbano, relacionado con la construcción, rehabilitación, ampliación y/o acondicionamiento tales como parques, plazas, alamedas, losas deportivas y otros.

Por otro lado es de apreciar según art. 99 del ROF, son funciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios, área que depende de la Gerencia de Servicios Públicos, una de sus funciones son:

- o) Ejecutar los programa de desarrollo y mantenimiento de las áreas verdes
- s) Mantener la Infraestructura Urbana, parchado de pistas, veredas, sardineles, canales de regadío, torrenteras, gibas y otros afines
- t) Ejecutar obras de administración directa, para el mejoramiento del ornato local
- u) Atender las demandas de los vecinos para el mantenimiento de pistas y veredas.

- Que, en cuanto a la afectación del presupuesto, en concordancia con la **Ley 28258, se puede destinar hasta el 20 % de los recursos provenientes del canon y regalía minera, para la ejecución de actividades de mantenimiento de los proyectos de impacto regional y administración directa**, por tanto de este presupuesto no puede ser destinado para la ejecución de obra de inversión, (Ejecución presupuestaria indirecta) que se ejecutan bajo la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por tanto se colige que en el presente caso, el fin de la gestión anterior era ejecutar una obra con presupuesto del mantenimiento, situación que no han observado los gerentes tanto los Ex Gerentes de Servicios Públicos como de la Ex Gerencia de Desarrollo Territorial, lo cual evidenciaría **presuntos ilícitos penales cometidos como colusión, malversación de fondos, usurpación de funciones y administrativamente haberse incurrido en presunto incumplimiento de funciones, por parte de los responsables de las áreas involucradas;**



(7)

Municipalidad Provincial de Talara

Que, finalmente al haberse ejecutado un presunto servicio, la Subgerencia de Infraestructura demostró técnicamente que se trató de una obra de inversión pública, que fue su proceso de selección, no se ha informado documentadamente sobre la conformidad del seguimiento de su ejecución en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado reglamento, **en consecuencia la consulta del pago solicitado por el actual Gerente de Servicios Públicos**, está supeditado al cumplimiento de cada uno de los actos que se realizaron conforme a la ley de Contrataciones del Estado. **Por tanto corresponde al actual Gerente de Servicios Públicos informe al despacho superior de Alcaldía, sobre el proceso de ejecución y culminación de la citada obra, que fue sujeta a proceso de ejecución fuera un servicio, y ejecutada bajo el control supuestamente a cargo del área de Proyectos de dicha gerencia, a efectos de determinar la responsabilidad y el estado que se encuentra dicha obra, no pudiendo efectuarse el pago, hasta que se determine la conformidad de la obra;**

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER, al Gerente de Servicios Públicos, informar de manera urgente al Despacho Superior de Alcaldía, sobre el Proceso de Ejecución y culminación de la obra "Mantenimiento de Adoquinado en los Órganos-Calle San Pedro, Buenos Aires y Avellaneda, Santa Rosa, Las Mercedes, Calle Los Pinos y Calle Las Rosas-16 de Febrero, Distrito de Órganos, Provincia de Talara-Piura", supuestamente a cargo de su área de Proyectos, a efectos de determinar el estado en que se encuentra dicha obra, no pudiendo efectuarse pago alguno a la Empresa Consultores y Constructores A&N SAC, hasta que se determine la conformidad de la obra.

Artículo Segundo: REMITIR, copia de todo lo actuado a la Comisión de Procesos Administrativos ya que se ha producido incumplimiento de funciones de los ex funcionarios involucrados.

Artículo Tercero: OFICIAR, a la Contraloría General para que disponga al Órgano de Control Interno de ésta Municipalidad, considere dentro de su Plan Anual de Control del 2014, dentro del 10% de las horas hombre disponibles- una acción de control no programada, respecto al Mantenimiento de adoquinado en los Órganos-Calle San Pedro, Buenos Aires y Avellaneda, Santa Rosa, las Mercedes, Calle los Pinos y Calle Las Rosas-16 de Febrero, Distrito de Órganos-Provincia de Talara-Piura".

Artículo Cuarto: REMITIR, a la Procuraduría Municipal, todo lo actuado para el inicio de las acciones legales y/o judiciales que correspondan, sobre presuntos ilícitos penales cometidos como colusión, malversación de fondos y otros, por parte de los responsables de las áreas involucradas.

Artículo Quinto: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal y a la Comisión de Procesos Administrativos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. **SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUGO**
Secretaria General



ARQ. JACINTO TIMANA GALECIO
Alcalde Provincial



6